En la Villa Ntoana y Alcoy y Salar Capitulares Ntra. en ella, en diez y siete dias Nles Octubre Nmil sete-cientos noventa y ocho, se Junto el Conzejo Justicia y Rejim.to Nella como lo tienen Ncostumbre, para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes a el servicio de ambas magestades, es a saber los Sres Lic.do D.n Ntonio Maria Salezo y Cardenas Abogado Nlo de Rl Conseso Governador Justicia maior y Capitan a Guerra Nella p.r S.r., Caballero Regidores, Diputado Nel comun, Fiscal, y Sindico Personero Nel comun q.e firmaran, y asi Junto se acordó lo siguiente

Sobre S.e

Compareció en el choz Ntudela, uno delos Porteros Nesta Villa, y Dijo aver citado ante dia con Papeleta a todos los Sres Capitulares Nestos Ayuntam.to Diputado, Fiscal, y Sindico Personero, y asi lo certificó Nque Damo fee

Dixo un ofizio Nel Ex.mo Sr D.n Thoribio Montes Brigadier de los Rs Exercitos, Coronel del Regim.to Infanteria de Murcia, y Presidente de la Rl Junta de Gravio, entrega-do p.r el Comisionado D.n Domingo Ramon Theniente Coro-nel y Capitan de Guardias Nel mismo Cuerpo: participando a estte Conzejo Justicia y Rejim.to lo determinado p.r Dha Junta, aconsecuencia de Decreto Nel Rl y Supremo Conseso de la Guerra, a efecto Nque lo tenga la Junta para el completo Nel Contingente q.e le cupio aesta Villa, vajo las Reglas y prevenciones que en el se expresan: Fenecido Acordo se hunan todo ael Libro Capitular corriente; y que con respecto aque Dho superior Decreto está obtenido con vicio, y en graue perjuicio Nel vezino: Pues aparece